

El gobierno es de todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, Bo.

HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO

LOCALIDAD: Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO

Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ESTE BELEN ARTURO HERNANDEZ MAXIMO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTADO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL CONTRATANTE" Y POR LA OTRA PARTE "EDIFICACIONES TOTEM" S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, C. GREGORIA GONZALEZ MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES**

#### I.- De "EL CONTRATANTE":

Que es un Municipio, con personalidad jurídica-política y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de dicho ordenamiento legal.

1.2 Que se encuentra representada por el C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, calidad que acredita con la constancia de mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 56 fracción I inciso t y Fracción I, inciso ff, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, 2024 C. BELÉN ARTURO HERNÁNDEZ MÁXIMO está facultada por el Ayuntamiento para la realización de la obra objeto de este contrato.

1.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con No. de obra: 2021/REPO-2021-002, Sera con cargo a Recursos Propiosicon la inversión correspondiente a: \$899,612.21 (Ochocientos noventa y nueve

A Palacio Municipal Sector Huizache San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 2020-2024 Contacto, 743 79 14001 y 743 79 14647 🙆 arturo.pres2020@gmail.com

HIDALGO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, BO.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
LOCALIDAD: BO. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

mil seiscientos doce pesos 21/100 m.n.), recursos que serán pagados la obra motivo del presente instrumento.

- 1.5 Que la Adjudicación del presente contrato, se realizó a través procedimiento de adjudicación directa amparado con el acta adjudicación directa de fecha 25 de febrero del 2021 con base en estipulado en el ANEXO 42 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL 2020-2024 ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL AÑO 2020, LA OBRA ENCUADRA EN LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, derivado de la acta anteriormente mencionada resulto ganadora la propuesta hecha por "EL CONTRATISTA".
- Que, para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en Palacio Municipal s/n Col. Centro, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, en el Estado Libre y Soberano de, Hidalgo
- 1.7 Que el presente contrato se adjudica a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la obra: CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO., en los términos de los numerales que preceden.

#### II .- De "EL CONTRATISTA":

AGUSTÍN TLAXIACA

II.1 Que es una persona moral que lleva por nombre "EDIFICACIONES TOTEM S. A. DE C. V., constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con el primer testimonio de la escritura número 9787 de fecha 06 de INTLANCE septiembre del 2000 otorgada ante la Fe del Licenciado Martin Islas 20-2024 Fuentes Notario número 6 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 2111\*11 de fecha 29 de febrero del 2012, teniendo por objeto social: La construcción de todo pe obra civil y arquitectónica.

Palacio Municipal Sector Huizache San Agustin Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160 Contacto. 743 79 14001 y 743 79 14647 @ arturo.pres2020@gmail.com



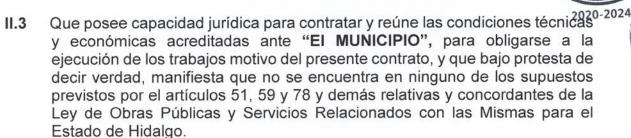
El gobierno es de todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, Bo.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
LOCALIDAD: Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

II. 2 Que su representante legal cuenta con todas las facultades inherences celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, ni en fa alguna limitadas según lo acredita con el primer testimonio de la esco 9787.

AGUSTÍN TLAXIACA



- II.4 Que cuenta con los registros que se citan a continuación:
  - a) Registro Federal de Contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Número: ETO000906LB5
  - b) Registro Patronal ante el I.M.S.S., Número: B7035553108.
  - c) Registro Patronal ante el INFONAVIT, Número: B703553108.
  - d) Registro en el Padrón de Contratista de Obras Pública, ante la Secretaría de Contraloría, Número: 2056, con la clasificación EDIFICACIÓN, para esta obra.
- Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, las Especificaciones Generales y Técnicas de Construcción; las normas de calidad de los materiales y equipo de instalación permanente; las especificaciones de construcción aplicables, normas de servicios vigentes; las especificaciones y normas del Proyecto Arquitectónico y de Ingeniería, el Programa de Trabajo, los montos mensuales de obra, el catálogo de conceptos con los precios unitarios y las cantidades de trabajo, o como anexos debidamente firmados por las partes integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de la obra contrato y que le resulten aplicables.

🚓 Palacio Municipal Sector Huizache San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 460024 Contacto, 743 79 14001 y 743 79 14647 🔞 arturo.pres2020@gmail.com

The same of the sa



"El gobierno es de todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, BO.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
LOCALIDAD: BO. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

- II.6 Que ha inspeccionado y conoce debidamente el sitio donde se realizarán trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores o intervienen en su ejecución.
- II.7 Que para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en: CALLE CANARIO MANZANA 2, LOTE 6 NUMERO 11<sub>020-2024</sub> COLONIA SAN ANTONIO EL DESMONTE, PACHUCA DE SOTO, HIDALGOC. P. 42111. Con número de teléfono, 7751202594 y correo electrónico edificaciones—totem@hotmail.com.

#### III .- De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen, por lo que es su voluntad lisa y llana la celebración del presente contrato para lo cual se otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE", encomienda a "EL CONTRATISTA" y éste acepta y se obliga a realizar para él, hasta su total terminación, la obra pública: CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO., de conformidad con el Proyecto Ejecutivo de Obra expediente técnico y planos, formando parte integrante del mismo, acatando para ello, lo establecido en el artículo 61 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y Sulvicios Reglamento y los ordenamientos, especificaciones y normas indicados en la 2024 Declaración II.5 de "EL CONTRATISTA", mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el importe total del precio por la obra motivo del presente contrato, es por la cantidad de \$899,612.21 (ochocientos noventa y nueve mil seiscientos doce pesos 21/100 m. n.) incluye Impuesto al Valor Agregado.

2020-2024



"El gobierno es de todos"



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, BO.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
LOCALIDAD: BO. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO

Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

El importe pactado no podrá sobrepasarse, salvo que existan convenios modificatorios o adicionales, celebrados para tal efecto por las partes, en términado de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, Cualquier trabajo ejecutado en exceso al monto pactado y sin que haya mediado convenio al respecto considerará como obra ejecutada por cuenta y riesgo de "EL CONTRATISTA". 2020-2024

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar los trabajos de la obra motivo del presente contrato, en un plazo de 45 días naturales, comprometiéndose a iniciarlos el día 01 de marzo del 2021 a concluirlos el día 14 de abril del 2021, de acuerdo con el Programa de Ejecución de obra aprobado por "EL CONTRATANTE".



Serán causas para diferir el plazo pactado, el atraso en la entrega del anticipo acordado en este instrumento, o, el atraso en la entrega física del inmueble en que habrá de llevarse a cabo la obra objeto del presente contrato; "LAS PARTES" deberán observar en ambos casos, las formalidades previstas en el artículo 62, 63 y demás relativas y concordante de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo, respectivamente. No procederán estos diferimientos si "EL CONTRATISTA" no otorga en el término legal y pactado, la garantía de anticipo y cumplimiento, señalada en cláusula séptima de este contrato.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO DEL ANTICIPO Y SU AMORTIZACIÓN. ÉL MUNICIPIO" otorgará oportunamente a "EL CONTRATISTA" un anticipo equivalente al 30% (treinta por ciento) del importe pactado en la Cláusula Segunda de este instrumento, el cual asciende a la cantidad de \$ 269,883.66 (doscientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 66/100 M.N.).

"EL CONTRATISTA" se obliga con el anticipo otorgado, a realizar en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y

equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como para la compra producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instales permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

2020-2024





El gobierno es de todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO LOCALIDAD: Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO

Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimie establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás ordenantemos en jurídicos aplicables y se hará proporcionalmente a cada una de las estimaciones per trabajos ejecutados que se formulen, debiendo "EL CONTRATISTA" liquidar el 1024 faltante por amortizar en la estimación final.

Para el caso de rescisión administrativa o terminación anticipada del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar el saldo pendiente por amortizar a "EL MUNICIPIO", en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicado a "EL CONTRATISTA" la determinación correspondiente. Sí "EL CONTRATISTA" no realiza el reintegro en el plazo anteriormente pactado, éste se obliga a cubrir los cargos que resulten conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Para los efectos de la presente cláusula, "EL CONTRATISTA" se obliga realizar y anexar un programa de erogación del anticipo pactado, al que deberá sujetarse y que servirá de base a "EL MUNICIPIO" para verificar su correcta aplicación.

El programa de erogación del anticipo, podrá revisarse, adicionarse o modificarse, de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando no implique un incremento en el monto pactado en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que no se otorgará anticipo alguno para el caso de convenios modificatorios o adicionales que se suscriban, así como tampoco para los importes que resulten de los ajustes de costos de este contrato, o en su caso de M los convenios señalados.

**INMUEBLE** DOCUMENTOS DE OBA QUINTA. DISPONIBILIDAD DEL ADMINISTRATIVOS. "EL CONTRATANTE" pondrá oportunamente a disposicion de "EL CONTRATISTA" y con antelación al inicio de los trabajos, el o los inmuestras en que deba llevarse a cabo la obra materia del presente contrato, así como les dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. De ello se levantará el acta correspondiente. POSTIN TLAXIA

🚓 Palacio Municipal Sector Huizache San Agustin Tlaxiaca, Hgo. C.P. 4296024 Contacto, 743 79 14001 y 743 79 14647 @ arturo.pres2020@gmail.com





El gobierno es de todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, BO.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
LOCALIDAD: BO. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO

Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

SEXTA. PLAZOS, FORMA Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES

partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato se paguen media la formulación de estimaciones de avance de obra, elaboradas con periodicidado mayor de un mes. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas a él residente supervisión de la obra dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de cortezo24 que para el pago de las estimaciones "EL CONTRATANTE" hubiera fijado en el presente contrato, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago correspondiente. Para la revisión y autorización de las estimaciones, la residencia de supervisión, contará con un plazo no mayor de 10 días hábiles siguientes a su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en la siguiente estimación. "EL CONTRATANTE" pagará las estimaciones en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la fecha de su autorización.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la siguiente estimación para que "EL CONTRATANTE" inicie su trámite de pago, sin que esto sea motivo para que "EL CONTRATISTA" solicite ampliaciones en el monto y plazo de ejecución de los trabajos contratados. Las estimaciones se pagarán a "EL CONTRATISTA" mediante transferencias electrónicas a cargo de las cuentas aperturadas en Instituciones Bancarias manifestadas por escrito por "EL CONTRATISTA" y o cheque expedido a nombre de "EL CONTRATISTA" por "EL CONTRATANTE".

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos las partes se sujetarán al procedimiento previsto por el artículo 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidagovitus y su Reglamento.

2020-2024

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo que antecede. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CONTRATANTE".

© Palacio Municipal Sector Huizache San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C P₂62 № Contacto. 743 79 14001 y 743 79 14647 @ arturo.pres2020 @gmail.com





El gobierno es de todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, Bo.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
LOCALIDAD: Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO

Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulter a "EL CONTRATISTA" sean compensadas en las siguientes estimaciones

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente en el presente contrato, "EL CONTRATANTE" podrá autorizar el pago de las estimaciones de los trabajos ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el importe pactado en este contrato.

Tratándose de cantidades adicionales, estas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los rubros no previstos en el catálogo de conceptos del presente contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previos a su pago.

**SÉPTIMA. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y de las disposiciones legales aplicables, las siguientes garantías:

A) GARANTÍA DE CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO. Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente autorizada y a favor del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, por la totalidad del importe otorgado como anticipo, para efectos de garantizar su correcta inversión y sea aplicado en los términos pactados en la clausula cuarta de este contrato; y se obliga a presentarla previo a la entrega de anticipo pactado y dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo de la invitación mediante la cual se le adjudico el presente contrato. Esta garantía estará vigente hasta la total amortización del anticipo acordado.

2020-2024

- B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. Que deberá constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente constituir mediante fianza otorgada por Institución Afianzadora debidamente observadora autorizada y a favor del Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, incluvendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren; y se obliga a presentarla dentro de los quince días naturales.
- Palacio Municipal Sector Huizache San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 2180
   Contacto. 743 79 14001 y 743 79 14647 
   ⊗ arturo.pres2020 agmail 2000 mg
   All 2000 m







"El gobierno es de todos"



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, BO.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
LOCALIDAD: BO. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

siguientes a la fecha de notificación del fallo de la licitación mediante la se se le adjudico el presente contrato. Si no es otorgada la fianza cumplimiento en el plazo legal ya señalado, "EL CONTRATANTE" por determinar la rescisión administrativa del presente contrato. Esta garan estará vigente hasta que "EL CONTRATISTA" de cumplimiento total compromisos y obligaciones que adquiera con la suscripción de el instrumento.

C) GARANTÍA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS SURGIDOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD.-Concluidos los trabajos, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" queda obligado a responder de los defectos surgidos en la obra, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en términos de la fianza, que se obliga a constituir a favor del Municipio de SAN AGUSTIN TLAXIACA, por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total ejercido de los trabajos con vigencia de un año siguiente a la fecha de entrega de la obra, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá presentar dicha fianza.



2020-2024



OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS.- Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente contrato, ocurren circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados por ambas partes atendiendo lo establecido por el artículo 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Regiamento

El aumento o reducción correspondiente deberá constar por escrito.

No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de la obra.

Cuando durante la ejecución de los trabajos se requiera la realización de cantidades adicionales, estas se pagaran a los precios unitarios pactados originalmente.



El gobierno es de todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, Bo.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
LOCALIDAD: Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

tratándose de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato inicio sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago

NOVENA. RECEPCIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.- Una vez concluidos los trabajos relativos a la obra materia de este contrato, "EL CONTRATISTA" obliga a comunicar a "LA CONTRATISTA", la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éste verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los diez días hábiles siguientes.

Las partes acuerdan que la recepción de los trabajos, se hará dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha que se haya constatado su terminación, en los términos del párrafo anterior, con la comparecencia de "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" y EL ORGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.

"EL CONTRATANTE" comunicará a la Secretaría de la Contraloría, la terminación de los trabajos y con anticipación no menor de ocho días hábiles, informará la fecha señalada para su recepción, a fin de que, nombre representante que asista al acto.

En la fecha señalada, "EL CONTRATANTE" bajo su responsabilidad, recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con ó sin la comparecencia de los representantes a que se refieren los párrafos anteriores, si "EL CONTRATANTE" no recibe la obra en la fecha señalada, se tendrá por recibida.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes se obligan a elaborar dentro de los veinte días hábiles posteriores, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Para el caso de que exista desacuerdo entre las partes, respecto del finiquito o bien, si "EL CONTRATISTA" no acude con "EL CONTRATANTE" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, éste procederá a elaborario, y deberá comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de ocho días hábiles, contados a partir de su emisión, una vez notificado el resultado de dicho finiquito, a "EL CONTRATISTA", este tendrá un plazo de diez días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión se dará por aceptado.

2020-2024



El gobierno es de todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, BO.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
LOCALIDAD: Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

Determinado el saldo total "EL CONTRATANTE", pondrá a disposición de CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes debiendo en forma simultánea, elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes respecto presente contrato.

DÉCIMA. REPRESENTANTES DE "EL CONTRATANTE" Y DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que actuara como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.



Así como conocer con amplitud el proyecto, normas de calidad, y especificaciones construcción, catálogos de conceptos o actividades de obras o servicio, programas de ejecución y de suministro incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción, normas de calidad, bitácoras, convenios y demás que sean necesarios.



USTINTLA

"EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de su aceptación o remoción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

Así mismo, "EL CONTRATANTE", establecerá la residencia de supervisión de E por obra, con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recae en un servidor público con la experiencia necesaria, acorde al tipo de los trabajos a realizar, quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y sus avances de acuerdo al programa de obra, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" ésta residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos; así mismo tendrá das facultades y responsabilidades que le otorga la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento.



"El gobierno es de todos"



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, BO.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO

LOCALIDAD: **Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO**Contrato No. **MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM** 

En caso de que la supervisión sea realizada por contrato, la aprobación de estimaciones para efectos de pago deberá ser autorizada por la residencia supervisión obra de "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES- "EL CONTRATISTA" como 2024 empresario y único patrón del personal que intervenga por contrato de trabajo o con cualquier otro carácter bajo sus ordenes para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, asume las responsabilidades de cualquier naturaleza derivadas de dicho relación liberando a "EL CONTRATANTE" de las mismas, por lo tanto bajo ninguna circunstancia se le podrá considerar a este ultimo como patrón sustituto o solidario.



En consecuencia "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA", será el único responsable de la ejecución de los trabajos y se obliga sujetarse a todos los Reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL CONTRATANTE". Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo de "EL CONTRATISTA". De igual forma se obliga a contar con el personal suficiente para dar el cumplimiento a dichos trabajos.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en las leyes normativas aplicables en la materia, y que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL CONTRATANTE", así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía

2160



El gabierno es de todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA. BO. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO LOCALIDAD: Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO

Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

otorgada para el cumplimiento del contrato o de vicios ocultos a que se relier cláusula séptima de este contrato.

Igualmente se obliga "EL CONTRATISTA" a no ceder en forma parcial o total antical terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos contratos de cobro sobre los bienes o trabajos contratos de cobro sobre los contratos de cobro de cobro sobre los cobro ejecutados que ampara este contrato, sin previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE" en los términos del artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

"EL CONTRATISTA", no podrá subcontratar la totalidad de la obra; sólo podrá hacerlo respecto de algunas de las partes de ésta o cuando se adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra, en ambos casos, con autorización previa de "EL CONTRATANTE". En estos casos, "EL CONTRATISTA" seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante "EL CONTRATANTE" y el subcontratista, no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras, objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de las obras es menor que lo que debió realizarse "EL CONTRATANTE" procederá a:

I.- Retener en total el cinco al millar de la diferencia entre el importe de la forma realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse multiplicando por el número de días o meses transcurridos desde la fecha de iniciación de las obras. hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente, se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que la retención total sea la procedente. Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna 2024 retención, su importe se aplicará en favor del erario estatal como pena convencional por el retardo en cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA"

II.- Aplicar para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra en la fecha señalada en el programa, una pena convencional, consistente en una cantidad igualina al cinco al millar del importe total de los trabajos contratados que no se havan-

盘 Palacio Municipal Sector Huizache San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160 Contacto, 743 79 14001 y 743 79 14647 @ arturo.pres2020@gmail.com



"El gobierno es de todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, BO.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
LOCALIDAD: Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

realizado en la fecha de terminación señalada en el programa por cada di retraso en la entrega de la obra y hasta el momento en que las obras que concluidas y recibidas a satisfacción de "EL CONTRATANTE".

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra calla, 2024 que a juicio de "EL CONTRATANTE", no sea imputable a "EL CONTRATISTA".

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales señaladas anteriormente, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a "EL CONTRATISTA" se harán efectivas con cargo a las cantidades que le hayan sido retenidas aplicando además si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. OTRAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA". "EL CONTRATISTA" acepta que de las estimaciones de avance de obra que se le cubran se hagan las siguientes deducciones:

- a).- Amortización del anticipo recibido.
- b).- El cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, DE PL como derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que corresponde a la Secretaría de la Contraloría.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL CONTRATANTE", podrá suspender temporalmente centrodo o en parte la obra contratada por cualquier causa justificada, notificando de ello TEANIN a "EL CONTRATISTA", y a la Secretaría de la Contraloría. Dicha suspensión, nou 2024 podrá ser por tiempo indefinido y no excederá del 25% del plazo originalmente pactado en el contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

20.20.205

Palacio Municipal Sector Huizache San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160 Contacto. 743 79 14001 y 743 79 14647 @ arturo.pres2020@gmail.com



El gobierno es de todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, BO.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
LOCALIDAD: BO. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO

Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

Así mismo, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente presente contrato cuando concurran razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave para el Municipio o para el interés social, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

En caso de suspensión, terminación anticipada o rescisión del presente contrato las partes están de acuerdo en sujetarse al procedimiento que prevé los artículos 65 y 66 de Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

**DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE", podrá rescindir administrativamente este contrato, sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento a cualquiera de los términos estipulados en el mismo o de las disposiciones de Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo y su Reglamento y demás normatividad que resulte aplicable, para lo cual las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL CONTRATISTA" le sea notificado el incumplimiento en que haya incurrido, para que un término de 15 días hábiles, exponga a lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolvera en Epun plazo no mayor de 15 días hábiles, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y notificada a "EL CONTRATISTA", dentro de los 15 días hábiles siguientes al plazo señalado en el párrafo que antecede.

Por lo tanto las partes están de acuerdo en que cualquier contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de



2020-2024





El gobierno es de todos



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO. CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, BO. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO LOCALIDAD: Bo. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM

cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan les presente contrato dan derecho a su rescisión administrativa inmediatamente s necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para CONTRATANTE", además de que se aplicarán a "EL CONTRATISTA" las per convencionales pactadas en este contrato, así como proceder a hacer efectivado garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, acatando para el caso rescisión administrativa, lo establecido por la Ley de Obras Públicas del Estado de 20-2024 Hidalgo, vigente, y que le resulte aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas y sus anexos que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos v requisitos que establece la Lev de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en Vigor y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que se le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de controversia en la interpretación o cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Hidalgo, renunciando a cualquier otro que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA: VALIDEZ. El presente contrato tendrá validez y vigencia siempre y cuando exista la posibilidad presupuestal para realizar la obra aqui descrita.

Que en la celebración del presente contrato no ha existido dolo, error, mala te violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectarlo de nuidaditado

Que enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas aquí insertas, manifiestan su conformidad con las mismas firmando al calce, al margen y por triplicado, en San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, a los seis días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

A Palacio Municipal Sector Huizache San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P.24201800: Contacto, 743 79 14001 y 743 79 14647 @ arturo.pres2020@gmail.com





GUSTIN TLAXI



HIDALGO

"El gobierno es de todos

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.
CONSTRUCCIÓN DE C2 Y REUBICACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PRIMERA ETAPA, BO.
HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
LOCALIDAD: BO. HUIZACHE, MPIO. DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO
Contrato No. MSATAD/REPO-2021-002-TOTEM



C. BELEN ÁRTURO HERMANDEZ

MAXIMO

PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTITUCIONAL DE SAN AGUSTIN

TLAXIACA, HGO.

POR EL CONTRATISTA

C. GREGORIA GONZALEZ MORALES REPRESENTANTE LEGAL DE EDIFICACIONES TOTEM, S. A. DE C. V.

**TESTIGO** 

ING. RICARDO LÓPEZ CRUZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

L. C. HECTOR SERRANO RUZO TESORERO MUNICIPAL 2020-2024

